

29

11 JUN 2021

Bogotá D.C., _____

Ref: 11001400305220180046900

En atención a la solicitud que antecede, se corrige el auto adiado 05 de marzo de 2021, mediante el cual se inadmitió la demanda (fl. 13) en el sentido de indicar que la referencia del asunto es 11001400305220180046900 y no como allí se indicó. Sin embargo se hace la salvedad de que dicha providencia fue debidamente notificada en el Sistema Judicial- Siglo XXI, y en el micro sitio del Juzgado.

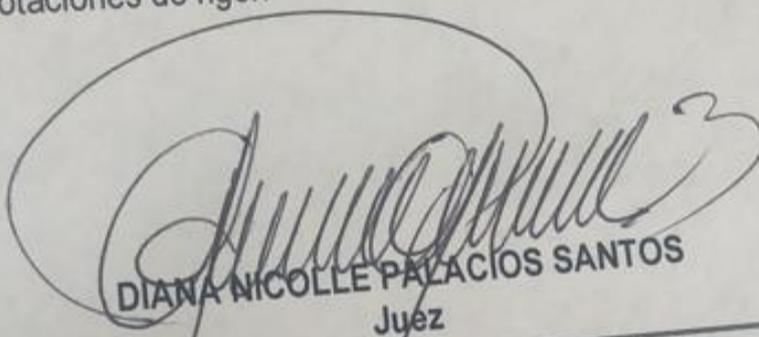
Así las cosas y como quiera que la parte actora no subsanó los defectos de que adolece la solicitud en término legal (art. 90 CGP), el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA formulada por MIGUEL ANGEL SANCHEZ CASTAÑEDA contra LUIS CARLOS GUTIERREZ NARAVEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la solicitud y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
Secretaría	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N°	46
fijado hoy 11 JUN 2021	a las 8:00 A.M
RAFAEL CARRILLO HINOJOSA	
Secretario	